

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el RBY de Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

cargo verbalmente p^o una corporacion enubi
 se a la compra de otra casa; pero notando que
 en el dia solo hay corriente tres meras y en
 estas se vende muy poco p^o haverse puesto
 diferentes vendedores de carne en distintos
 puntos de la Plaza, lo hace presente para
 que se le permita situar dentro de dicha casa
 un punto de ganado y efectos le parecieron y que
 dan tener Intida. llevando cuenta del pro
 duido de los Ganados que se colocaren y fa
 bras que se ocupen, entregandolos a esta cor
 poracion, a la que suplico acuerde lo con
 veniente para la mayor utilidad de la
 Ciudad y menor perjuicio del que expre
 se en el caso de que se le prohiba como a
 los demas Fablageros de San Salva. y
 entendida p^o este Ayuntamiento acuerde:

